

COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S. A.

HECHOS RELEVANTES

Razón Social: Compañía Pesquera Camanchaca S.A.
R.U.T. : 93.711.000-6

Durante el periodo 2013, el Gerente General de la sociedad informó a la Superintendencia de Valores y Seguros los siguientes hechos esenciales:

Con fecha 26 de abril de 2013, la Sociedad informó a la SVS que en sesión de directorio celebrada con fecha 15 de enero de 2013, el Directorio de Compañía Pesquera Camanchaca S. A. acordó, por la unanimidad de sus miembros, adoptar la siguiente política general de habitualidad, para los efectos de lo dispuesto en el número 7) del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre sociedades anónimas:

“POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DE COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S. A.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, una sociedad anónima sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación y sean aprobadas por el Directorio o por la junta de accionistas, siguiendo los procedimientos que se establecen en la misma disposición.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 147 de la mencionada Ley establece en su letra “b)”, que podrán ejecutarse aquellas operaciones con partes relacionadas que conforme a las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social, sin seguir el procedimiento de aprobación contemplado en dicha norma, en tanto éstas tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Para los efectos de lo señalado en la referida norma de la Ley 18.046, el Directorio autoriza a la administración para celebrar con partes relacionadas, las siguientes operaciones de carácter habitual y ordinario, en consideración a las actividades y giro de la sociedad:

1. La compra y venta de pesca y de productos hidrobiológicos, en sus distintas etapas de desarrollo;

2. La prestación de servicios para comercializar, exportar, vender y distribuir productos asociados al giro de la compañía y sus filiales;
3. La prestación y contratación de servicios de procesamiento de pesca y otros productos hidrobiológicos;
4. La contratación de servicios de transporte terrestre y marítimo de pesca y otros productos hidrobiológicos, productos terminados y materiales;
5. La prestación y contratación de servicios de bodegaje de pesca y otros productos hidrobiológicos, productos terminados y materiales, incluida la mantención y almacenaje en cámaras frigoríficas;
6. Servicios de prospección aérea para la actividad pesquera;
7. Operaciones financieras de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros que se celebren con alguna empresa relacionada, con el objeto de realizar una correcta y eficiente administración de los recursos financieros de la sociedad. La celebración, modificación, prórroga y terminación de contratos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones financieras; y la inversión de los excedentes de caja;
8. La prestación de servicios gerenciales y de administración, y otros similares tales como asesorías y labores financieras, contables, de recursos humanos, asesorías legales y tributarias, de seguros, de aprovisionamiento, de compras y abastecimiento, servicios informáticos y de tecnologías en general, de contraloría y auditoría interna;
9. Formar, constituir, o integrar sociedades, empresas o asociaciones para el adecuado desarrollo de los fines sociales; y
10. El arrendamiento de oficinas, estacionamientos y otros bienes inmuebles.
11. El arrendamiento y la celebración de todo tipo de contratos que impliquen la cesión del uso o goce temporal de bienes inmuebles, concesiones de acuicultura, autorizaciones de pesca y acuicultura y derechos sobre estas clases de bienes.”

De acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del número 7 del artículo 147 de la ley 18.046, la presente política general de habitualidad se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales y fue publicada el día de hoy en el sitio en internet de la compañía www.camanchaca.cl

Con fecha 30 de mayo de 2013, Compañía Pesquera Camanchaca S.A., en conjunto con su filial Salmones Camanchaca S.A., han suscrito un Contrato de Reprogramación y Compromiso de Financiamiento con Banco de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco del Estado de Chile, Banco Santander-Chile, Banco Security, Rabobank Curaçao N.V. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, contrato por el cual se reestructura la totalidad de sus pasivos bancarios y se asume un compromiso de financiamiento en los términos y condiciones expresados en tal instrumento.

Asimismo, con esta misma fecha y conjuntamente con el anterior, Camanchaca Pesca Sur S.A., filial de Compañía Pesquera Camanchaca S.A., ha suscrito un Contrato de Reprogramación y Compromiso de Financiamiento con Banco de Chile y Banco Santander-Chile, a través del cual se reestructuran todos sus pasivos bancarios, contemplándose un compromiso de financiamiento de un modo similar al anteriormente señalado.

La suscripción de los referidos contratos ha permitido reestructurar la totalidad de la deuda bancaria de las empresas citadas ascendente a US\$ 234.060.173, según los siguientes términos:

Para Compañía Pesquera Camanchaca S.A., que considera un pasivo de US\$ 86.188.428 y para su filial Salmones Camanchaca S.A., cuya deuda alcanza a US\$ 129.753.000, en el señalado contrato se han estipulado, según el procedimiento y sujeto al cumplimiento de las condiciones copulativas y abonos que se pactan en él, que la fecha de vencimiento del saldo adeudado no excederá noviembre de 2019, lo que considera dos años de gracia. En tanto, para la filial Camanchaca Pesca Sur S.A., cuya deuda asciende a US\$ 18.118.745, sujeto a un similar procedimiento y también con condiciones copulativas y abonos que se pactan, la fecha de expiración no excederá noviembre de 2017. En ambos casos, se considera un calendario de amortizaciones graduales, en línea con una estimación de generación futura de flujos que hemos desarrollado con un costo financiero similar a los obtenidos en el crédito sindicado de 2012.

En los respectivos contratos celebrados, Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y sus filiales han ratificado y modificado diversas garantías que estaban constituidas bajo el amparo de varios contratos con las instituciones acreedoras, que hoy quedan integrados en uno solo, de modo de incluir las nuevas condiciones acordadas y, a su vez, han entregado y comprometido en hipoteca y prenda activos relevantes disponibles. En ambos contratos celebrados con los Bancos, tanto Compañía Pesquera Camanchaca S.A. como Salmones Camanchaca S.A. y Camanchaca Pesca Sur S.A. han contraído obligaciones de hacer y no hacer similares a aquellas establecidas en los contratos de financiamiento que regulaban anteriormente el programa de pago de los pasivos bancarios, usuales en este tipo de reprogramación, conservando como covenant financiero la condición de mantener una razón de endeudamiento no superior a 1,30 veces.

Estimamos que la información contenida en la presente comunicación tendrá los efectos propios de este tipo de operaciones en los estados financieros de la informante.

Con fecha 29 de octubre de 2013, la Sociedad informó a la SVS que en sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 29 de octubre de 2013, el directorio tomó conocimiento y aceptó la renuncia al cargo de director independiente presentada por don Rodrigo Gonzalo Errázuriz Ruiz-Tagle. En la misma sesión de directorio recién mencionada, se acordó designar como director independiente de la Compañía a don Joaquín Cortez Huerta, acordándose dejar debida constancia en el acta del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 50 bis de la Ley 18.046 y en la Circular N° 1.956 de fecha 22 de diciembre de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Estimamos que las informaciones contenidas en la presente comunicación no tendrán efectos en nuestros estados financieros ni debieran afectar el valor de las acciones de la Compañía.

Con fecha 18 de diciembre de 2013, la Sociedad informó a la SVS el siguiente hecho esencial: Compañía Pesquera Camanchaca S. A. es dueña y operadora de una planta de harina y aceite de pescado ubicada en la zona sur del Frente de Atraque número uno del Puerto de Iquique, lugar donde descarga su flota pesquera. Este espacio al interior del recinto portuario se ocupa en virtud de una concesión de uso otorgada mediante Resolución número 0146 de 14 de febrero de 1994, de la Empresa Portuaria de Chile, antecesora legal de **Empresa Portuaria de Iquique**, y renovada a su vencimiento por otros 10 años a partir del 14 de febrero de 2004, la que se mantiene vigente a esta fecha.

Con el objeto de compatibilizar las operaciones pesqueras de nuestra Compañía con las portuarias de Empresa Portuaria de Iquique, la primera propuso un proyecto de readecuación de sus instalaciones para hacerlas compatibles con el funcionamiento del Puerto de Iquique para el evento que sea ampliado por un futuro concesionario portuario. Este proyecto de readecuación fue aprobado por Empresa Portuaria de Iquique.

Mediante escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2013 firmada hoy por Empresa Portuaria de Iquique, Compañía Pesquera Camanchaca S. A. y Empresa Portuaria de Iquique han suscrito un **Contrato de Prórroga de la Concesión**, extendiendo el plazo de vigencia de la actual concesión de uso hasta el 14 de febrero de 2015, renovable por períodos sucesivos de un año hasta que se adjudique la concesión de explotación del Frente número uno a un nuevo concesionario, con quien deberá ratificarse el contrato de concesión de uso y el referido proyecto. De no adjudicarse la explotación de dicho Frente en licitación pública. Empresa Portuaria de Iquique mantiene la facultad de renovar la concesión de uso.

De acuerdo a los términos del Contrato de Prórroga, nuestra Compañía se obliga con Empresa Portuaria de Iquique a completar las readecuaciones contenidas en el proyecto mencionado antes del 31 de octubre de 2014, manteniéndose vigente los demás derechos y obligaciones entre las partes.

Estimamos que la información contenida en la presente comunicación no tendrá efectos en nuestros estados financieros, y estimamos que las inversiones en el proyecto de readecuación no superarán el 10% de la depreciación anual de Compañía Pesquera Camanchaca S. A., lo que equivale a 3,5 millones de dólares norteamericanos.